



## Sección I. Disposiciones generales AYUNTAMIENTO DE DEIÀ

**3071***Aprobación definitiva expediente modificación de crédito nº 1/2016: crédito extraordinario a financiar mediante remanente de tesorería*

En cumplimiento del que se dispone por el artículo 169, por remisión del 177.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado a alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de fecha 12 de febrero de 2016, sobre el expediente nº 1/2016 de modificación del presupuesto de gastos por crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería, que se hace público con el siguiente detalle:

- Cantidad utilizada con cargo al Remanente Líquido de Tesorería disponible provisional, 109.626,00 €.

Aplicación del Remanente de tesorería 31/12/2015 provisional	1.501.459,77
Gasto comprometido	0,00
Inversión sostenible	0,00
Reducción deuda mínima	0,00
Gastos pendientes de aplicar	0,00
Fondo de solvencia	95.628,67
<b>Remanente no afectado a Ley Orgánica 2/2012,</b>	<b>1.405,831,10</b>

- Los Créditos extraordinarios que se acuerdan son los siguientes:

Aplicación	Concepto	Créditos		Créditos
		Iniciales	Modificación	Definitivos
3321.63200	Aceso biblioteca	0,00	56.023,00	56.023,00
320.63200	Escalera a escuela	0,00	53.603,00	53.603,00
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>0,00</b>	<b>109.626,00</b>	<b>109.626,00</b>

- La financiación propuesta es por Remanente de tesorería líquido del ejercicio 2015 la cantidad de (109.626,00 €) ciento nueve mil seiscientos veintiséis euros.

Aplicación	Concepto	Créditos		Créditos
		Iniciales	Modificación	Definitivos
87000	Remanente de tesorería	0,00	109.626,00	109.626,00
<b>TOTAL CRÉDITOS A CARGO R.TESORERÍA</b>		<b>0,00</b>	<b>109.626,00</b>	<b>109.626,00</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud del que se dispone en el artículo 171 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción. Sin perjuicio de esto, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Deià, a 16 de marzo de 2016

**LA ALCALDESA**  
Magdalena López Vallespir

